



EXPEDIENTE: 2021-547

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ejecutada fue notificada por ESTADO el día 1 de febrero de 2022 del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

Tercero: de la solicitud de medidas cautelares, se decretan así:

DECRETAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la parte ejecutante:

DECRETESE el EMBARGO de las sumas de dineros que posea COLPENSIONES, identificado con el Nit: 900336004-7 en la siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA Y BANCO GNB SUDAMERIS. De esta ciudad.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a las entidades bancarias comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10. **TENIENDO EN CUENTA QUE LA OBLIGACIÓN AQUÍ EJECUTADA ES EL CUMPLIMIENTO DE UNA PRESTACIÓN SOCIAL DE ORIGEN PENSIONAL, remítase vía correo electrónico.**

Limítese la medida en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.oo).

Cuarto: se condena en costas a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed200ed3ba6556475a31318e154efe8f7fec74d9806d428b16487f024266e80**

Documento generado en 25/02/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>